RESOLUCIÓN No.00020111
(14/10/2026)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 4765 de 2008, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y en especial las conferidas en la Resolución 00011659 de 2026 modificada parcialmente por la Resolución 00015841 de 2026, Resolución 00019646 de 2026 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, asignó a la Gerencia General del Instituto, la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal entre otros de nombrar y remover el personal, así como expedir los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que mediante Resolución 00011659 de 2026, la Gerencia General delegó a la Subgerencia Administrativa y Financiera "Expedir y notificar los actos administrativos mediante los cuales se realice el nombramiento de funcionarios públicos que hayan sido seleccionados mediante sistema de méritos, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, y se dé por terminado el nombramiento en provisionalidad respecto de dichos empleos".

Que según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que, así mismo, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Ibídem, la provisión definitiva de los empleos se efectuará, entre otras, con la persona que al momento que deba surtirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, suscribió con la Comisión Nacional del Servicio Civil el Acuerdo No. 88 del 22 de diciembre de 2023 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2517 de 2023 – Nación 6",* modificado por el Acuerdo № 7 del 26 de enero de 2024 *" Por el cual se modifican los artículos 3°, 8° 16°, 17° y 18° del Acuerdo CNSC No. 88 del 22 de noviembre del 2023, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2517 de 2023 – Nación 6 ",* dispuso adelantar concurso de méritos para proveer de manera definitiva seiscientos sesenta y siete (667) vacantes definitivas del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 771 del 06 de febrero de 2025, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer una (01) vacante definitiva del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 10, identificado con el Código OPEC 214809, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que a partir del día 17 de febrero de 2025, la citada lista de elegibles se encuentra en firme para efectuar los nombramientos en periodo de prueba, en estricto orden de méritos, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar en la lista de legibles.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que con los resultados de las pruebas de los procesos de selección la CNSC, o la entidad contratada por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para los empleos objeto del concurso. Asimismo, el uso de listas aplicará para proveer las vacantes objeto del concurso y para las vacantes definitivas que correspondan a mismos empleos y empleos equivalentes que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, señala que *"(…) si en el desarrollo del concurso de ascenso no se inscribe un número igual de servidores con derechos de carrera por empleo convocado, el concurso se declarará desierto y la provisión de los cargos se realizará mediante concurso de ingreso abierto (…)*".

Que el numeral 1 del artículo 2.2.6.19 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, establece que *"Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos: 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante (…)"*.

Que el pasado 7 de marzo de 2024 la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 7178, mediante la cual ordenó declarar desierto el concurso de mérito en la Modalidad de Ascenso para cuarenta y ocho (48) vacantes del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA identificado como Proceso de Selección No. 2517 de 2023 – Nación 6, toda vez que no se inscribió ningún aspirante o se inscribieron un número inferior a las vacantes a proveer, cumpliéndose la condición prevista en la normativa antes referida para ser declaradas desiertas y, en consecuencia, para ser ofertadas en la modalidad de concurso abierto.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en cumplimiento de lo establecido en el literal (f) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024, realizó el respectivo Estudio Técnico de procedencia con el fin de proveer mediante el uso de listas de elegibles las vacantes ofertadas en el Proceso de Selección № 2517 de 2023 – Nación 6, cuyo concurso fue declarado desierto mediante Resolución No. 7178 del 7 de marzo del 2024.

Que, acorde con el resultado del Estudio Técnico y previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, mediante oficio con radicado 2025RE217449 del 10 de octubre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autorizó el uso de lista de elegibles, para proveer la vacante con el señor Alexander Duque Burbano.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio del Acuerdo No. 019 del 16 de mayo de 2024, señaló que se entenderá por mismos empleos aquellos *"…con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, requisitos de estudio y experiencia reportados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), y grupo de referencia, si aplica, criterios bajo los cuales se identifica con un número de OPEC un empleo en el proceso de selección.".*

Que revisada la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA existe una vacancia definitiva en el empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 10

(Registro en planta ICA 862), ubicado en la Gerencia Seccional Cundinamarca con sede en San Jorge (Soacha).

Que, una vez revisada la documentación aportada por el elegible Alexander Duque Burbano en la plataforma SIMO, se evidencia que cumple con los requisitos de estudios y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, para ser nombrado en período de prueba en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 10, Registro en planta ICA 862, ubicado en la Gerencia Seccional Cundinamarca con sede en San Jorge (Soacha).

Que, conforme con lo anterior, mediante Resolución No. 00028502 del 10 de noviembre de 2025 se efectuó el nombramiento en periodo de prueba del señor Alexander Duque Burbano, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.551.886 en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 10 (Registro en planta ICA 862), ubicado en la Gerencia Seccional Cundinamarca con sede en San Jorge (Soacha) de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, quien no manifestó la aceptación del nombramiento en el mencionado empleo, razón por la cual, fue derogado dicho acto administrativo a través de la Resolución No. 00000509 del 26 de enero de 2026.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA reportó en el aplicativo SIMO 4.0 de la Comisión Nacional del Servicio Civil la derogatoria relativa al nombramiento en periodo de prueba del señor Alexander Duque Burbano, razón por la cual la CNSC autorizó mediante oficio con radicado 2026RE097789 del 27 de febrero de 2026, el uso de la lista de elegibles por movilidad con la señora Angie Catherin Zarta Suárez, quien ocupó la posición No. 4 en la lista.

Que, una vez revisada la documentación aportada por el elegible Angie Catherin Zarta Suárez en la plataforma SIMO, se evidencia que cumple con los requisitos de estudios y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, para ser nombrado en período de prueba en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 10, Registro en planta ICA 862.

Que en la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 10, Registro en planta ICA 862, correspondiente a la OPEC 214809, es jurídicamente viable nombrar en periodo de prueba a la señora Angie Catherin Zarta Suárez, quien figura en la cuarta (04) posición de la lista de elegibles conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por haber superado satisfactoriamente el referido concurso de méritos y haber sido autorizado el uso de lista por movilidad.

Que el nombramiento en período de prueba para el empleo denominado Profesional especializado, Código 2028, Grado 14, cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar en período de prueba la señora Angie Catherin Zarta Suárez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.169.215 en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 10, Registro en planta ICA 862, ubicado en la Gerencia Seccional Cundinamarca con sede en San Jorge (Soacha) de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (06) meses contados a partir de la fecha de posesión, de

acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la señora Angie Catherin Zarta Suárez tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación.

ARTÍCULO CUARTO. – El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina.

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar a Angie Catherin Zarta Suárez el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – Comunicar a la Gerencia Seccional Cundinamarca el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días de octubre de 2026

MARIA CAROLINA GOMEZ NAVARRO
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó: Carolina Calderón Polanía – Grupo de Gestión del Talento Humano
Aprobó: María Addichel Ávila Bustos – Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano
Reviso : Victor Eduardo Gutierrez Urrutia – profesional apoyo SAF :
Revisó: Diana Patricia García Llano – Subgerencia Administrativa y Financiera